

NACIONES UNIDAS

A S A M B L E A G E N E R A L



Distr. LIMITADA

A/C.5/L.447 18 febrero 1957 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Undécimo período de sesiones QUINTA COMISION Tema 53 a) del programa

> INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU OCTAVO PERIODO DE SESIONES

Conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho del mar

Consecuencias financieras del proyecto de resolución I recomendado por la Sexta Comisión (A/3520)

Proyecto de Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Francisco A. FORTEZA (Uruguay)

- 1. De conformidad con las disposiciones del artículo 154 del reglamento de la Asamblea General, la Quinta Comisión, en su 588a. sesión celebrada el 14 de diciembre de 1957, examinó las consecuencias financieras del proyecto de resolución I recomendado por la Sexta Comisión (A/3520), relativo a la celebración de una conferencia internacional de plenipotenciarios para considerar el derecho del mar.
- 2. Con este fin, la Quinta Comisión tenía ante sí, además del proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión, el informe del Secretario General (A/C.5/699) y el de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/3528).
- 3. En su informe, el Secretario General señala, entre otras cosas, el hecho de que, conforme al proyecto de resolución, la conferencia se celebraría en Roma en marzo de 1958. Los planes para la realización de la conferencia entrañarían gastos que se calculan en 62.000 dólares en 1957 y, sobre la base de la presente información, en 364.000 dólares en 1958. El Secretario General declara que en caso de

que la Asamblea apruebe el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión, él incluirá una partida para los gastos de 1958 en el proyecto de presupuesto para ese año, pero habrá que asignar una partida durante el actual período de sesiones para los gastos de los trabajos preparatorios en 1957.

- 4. El Secretario General ha presentado, además del cálculo de gastos para la celebración de una conferencia en Roma, cifras comparativas que indican cuáles serían esos mismos gastos si se celebrara la conferencia en Nueva York o Ginebra. De reunirse en Nueva York o en Ginebra, el cálculo de gastos preparatorios correspondientes a 1957 sería idéntico, es decir, 62.000 dólares; sin embargo, los gastos para 1958 se calculan en 92.800 dólares para el caso de que la conferencia se celebre en Nueva York, y en 252.600 si es en Ginebra. La conferencia podría reunirse en Ginebra en marzo de 1958, que es la fecha propuesta en el proyecto de resolución. Pero si se celebrara en Nueva York, habría que convocarla entre el 1º de junio y fines de agosto.
- 5. En vista de la gran diferencia en los gastos, el Secretario General ha recomendado, por razones presupuestarias, que la Asamblea General considere detenidamente la posibilidad de que la conferencia se celebre en la Sede. En caso de no aceptarse esa recomendación, el Secretario General estima, por las mismas razones, que Ginebra sería preferible a cualquier otro lugar.
- 6. En su informe, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha estudiado especialmente el problema del lugar de realización de la conferencia. A su juicio, la cuestión por decidir es si Roma o Ginebra tienen ventajas tan evidentes sobre la Sede que justifiquen que la conferencia tenga unos gastos adicionales de 271.000 ó 161.000 dólares respectivamente. La Comisión Consultiva ha advertido que, aparte de la economía que se lograría con la celebración de la conferencia en Nueva York, la Sede tiene la ventaja de que podría disponerse, sin gasto adicional, de los servicios de toda la División de Codificación y, en caso necesario, de la Oficina de Asuntos Jurídicos.
- 7. Por otra parte, la Comisión Consultiva ha estudiado los argumentos expuestos a favor de Ginebra y de Roma en el informe de la Sexta Comisión (A/3520, párrafo 75). Uno de los argumentos a favor de Roma ha sido el de que Roma es la sede de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de que es de suponer que el tema de la conservación de los recursos vivos del mar ha de ocupar un lugar preponderante en cualquier conferencia futura y de que ya en Roma se ha

celebrado con todo éxito una conferencia sobre ese problema, de interés especial para la FAO. Con respecto a este argumento, la Comisión Consultiva ha señalado que el tema de la conservación de los recursos vivos del mar es sólo una de las muchas cuestiones que han de considerarse en la conferencia, cuyo objeto, según los términos del proyecto de resolución, es examinar los aspectos jurídicos, técnicos, biológicos, económicos y políticos del derecho del mar.

- 8. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Comisión Consultiva ha recomendado que la conferencia se celebre en la Sede y que si la Asamblea General, no obstante, estima justificado autorizar que la reunión se celebre fuera de la Sede, se opte por Ginebra, por razones administrativas y financieras. Con respecto a los gastos preparatorios en 1957, la Comisión Consultiva ha estimado que el cálculo de 62.000 es demasiado elevado y ha recomendado que, independientemente del sitio de la reunión, los gastos no excedan de 50.000 dólares. Con esta reducción, la Comisión Consultiva ha estimado que las consecuencias financieras del proyecto de resolución, en su forma actual, ascienden a 414.000 dólares. Las cifras correspondientes a Ginebra y la Sede serían 302.600 y 142.800 dólares, respectivamente.
- En el debate celebrado en la Quinta Comisión varias delegaciones subrayaron 9. el principio de que, por razones de conveniencia administrativa y de economía, las conferencias deberían celebrarse de ordinario en la Sede cada vez que fuera posible, pero creían que en este caso particular había motivos importantes para que se celebrara la conferencia en Europa. En particular, consideraron que la participación de muchas delegaciones se vería facilitada de ese modo. En consecuencia, opinaron que eligiendo a Ginebra como lugar de reunión se lograría una transacción adecuada que ofrecería una solución satisfactoria, desde el punto de vista de los respectivos intereses de las Comísiones Quinta y Sexta. También señalaron que si la conferencia se celebraba en Ginebra, no surgiría ninguna dificultad importante en cuanto a mantener un enlace eficaz entre Ginebra y Roma y, además, se podría eslabonar fácilmente con el período de sesiones de 1958 de la Comisión de Derecho Internacional. Opinaron que la Comisión no debería olvidar del todo la diferencia de gastos que significaría el celebrar la conferencia en Ginebra y no en Roma, y dudaban de que este último lugar ofreciera tantas más ventajas como para compensar los mayores gastos que entrañaría.

- 10. Por otra parte, algunas delegaciones consideraron que en el caso actual no había motivos suficientes para hacer una excepción al principio citado y, ya que se disponía de servicios adecuados para celebrar la conferencia en la Sede, no estaba justificado apartarse de la práctica normal. En vista de los mayores gastos suplementarios que ocasionaría el celebrar la conferencia en cualquier otro lugar, sobre todo en tiempos en que los gastos ordinarios del presupuesto habían alcanzado un alto nivel, opinaron que la Comisión no debería apoyar una recomendación a la Asamblea en el sentido de que la conferencia se celebrara fuera de la Sede.
- 11. Sin embargo, otros miembros de la Comisión consideraron que los deseos de la Sexta Comisión sobre la cuestión del lugar de la conferencia deberían ser respetados y merecían apoyo. Recalcaron la importancia de la conferencia propuesta y la necesidad de tomar todas las medidas posibles para garantizar su éxito, en vista del carácter excepcional de los asuntos que se discutirían. En consecuencia, se pronunciaron a favor de la propuesta de la Sexta Comisión, en el sentido de que se celebrase la conferencia en Roma, que ofrecía la ventaja de ser la sede de la FAO y un centro conveniente desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos materiales para garantizar el éxito de la conferencia.
- 12. El representante de Italia declaró a la Comisión que, aunque no estaba aún en situación de dar seguridades concretas a la Comisión, si se le concediera suficiente tiempo podría averiguar en qué medida el Gobierno de su país estaría en condiciones de proporcionar facilidades, si la conferencia se celebrase en Roma. Por consiguiente, propuso que la Quinta Comisión se limitara, al adoptar medidas, a tomar nota del informe presentado por la Comisión Consultiva y dejar a la Asamblea General que adoptara una decisión definitiva acerca del lugar en que debería reunirse la conferencia. Esta opinión fué apoyada por algunas delegaciones como sugestión a la vez útil y práctica, dadas las circunstancias.
- 13. En vista de esa declaración, otras delegaciones afirmaron que estarían en condiciones de recomendar a la Asamblea General que la conferencia se celebrara en Ginebra, sin perjuicio de una decisión ulterior que pudiera adoptarse a la luz de nueva información presentada a la Asamblea.
- 14. La Quinta Comisión rechazó por 23 votos contra 12 y 18 abstenciones, la propuesta del representante de Italia consignada en el párrafo 12 del presente documento. En la votación sobre las recomendaciones de la Comisión Consultiva, la

Hill Carlo

Quinta Comisión rechazó por 26 votos contra 13 y 18 abstenciones la propuesta de que se recomendara a la Asamblea General que la conferencia se celebrase en Nueva York. Acordó por 35 votos contra 8 y 10 abstenciones recomendar, con la salvedad señalada, que la conferencia se celebrase en Ginebra.

15. Como resultado del examen que hizo de este asunto, la Quinta Comisión informa a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución propuesto por la Sexta Comisión entrañaría gastos que ascenderían en 1957 hasta un máximo de 50.000 dólares y que los gastos de 1958 serían incluídos por el Secretario General en el proyecto de presupuesto para el ejempicio económico de 1958, de conformidad con la decisión que adoptase la Asamblea General.

La Quinta Comisión recomienda, además y sin perjuicho del examen que haga la Asamblea General de cualesquiera informaciones nuevas que pudieran llevar a otras conclusiones, que la conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el derecho del mar se celebre en Ginebra en 1958.